INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió comunicación radicada el 25 de agosto del año calendado, por OFICINA DE TRANSITO DE GIRÓN, remitida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca. Para proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS:	GERSON DAVID JAIMES SANTOS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 761
RADICADO:	680014189001- 2018-00192-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO REGISTRO DE MEDIDA CAUTELAR AGREGA AL EXPEDIENTE
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación electrónica allegada por la Oficina De Transito De Girón y remitida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca , en la cual informa que el día 28/01/2021, se registró la medida cautelar de en el SISTEMA ORGANIZACIONAL PARA SECRETARIAS DE TRÁNSITO “SOST” de “Embargo Y Posterior Secuestro”, respecto del vehículo de placas **DUT697**, de propiedad del demandado GERSON DAVID JAIMES SANTOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.638.258, tal como consta en el certificado de tradición allegado por la precitada entidad.

Por lo anterior, y una vez examinado el mentado certificado de tradición, se tiene que figura registrada prenda en favor de BANCO DE BOGOTA, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 462 del C. de G.P., se ordena notificarle la existencia de este proceso al citado acreedor amparado con garantía real, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito sea o no exigible, en este proceso o en proceso separado.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Practíquese notificación al acreedor prendario BANCO DE BOGOTÁ conforme el artículo 291 del Código General del Proceso, informando el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.

En caso de ser necesaria la remisión de la notificación por **aviso** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento y Agréguese al expediente, el certificado de Tradición y Libertad del vehículo de placas **DUT 697**, remitido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca vía correo electrónico el día 25 de agosto del año calendado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 33** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **31 DE AGOSTO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66b23ecff4318dd0767923dbd3323581724ba0f203759308d167705a63cc1199

Documento generado en 25/08/2021 07:38:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica